

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****008539 13 MAY 2022**

Por la cual se modifica parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión establecida en la Resolución No. 025608 del 30 de diciembre de 2021.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, el Decreto 694 del 5 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detallaron las apropiaciones, clasificaron y definieron los gastos establecidos en la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 para el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 7 del decreto 412 del 24 de marzo de 2018 establece: “(...) **Desagregación de Gastos.** *Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales (...)*”.

Que los artículos 2 y 7 del Decreto No. 412 del 24 de marzo de 2018, definen y establecen el Plan de Cuentas Presupuestales para la desagregación de los gastos, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas establecido en la Resolución No. 010 del 7 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público...”.

Que el artículo 17 del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 establece que “(...) *El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y*

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión establecida en la Resolución No.025608 del 30 de diciembre de 2021"

para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión".

Que en la sesión ordinaria del 26 de abril de 2022 del Consejo Nacional de Educación Superior-CESU, , se presentó por parte de la Subdirección de Desarrollo Sectorial, la metodología de distribución de los recursos de que trata el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, la cual fue aprobada por el órgano asesor en mención.

Que mediante comunicación No. 2022-IE-019514 del 10 de mayo de 2022, el Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación solicitó al jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas efectuar la desagregación de las apropiaciones correspondientes al artículo 87 de la Ley 30 de 1992, asignados mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional en el objeto de gasto A-03-03-04-008 Ley 30 de 1992, artículo 87 - DISTRIBUCIÓN CESU por valor de \$83.344.000.000 los cuales requieren ser desagregados y asignados a la dependencia de afectación mediante este acto administrativo.

Que mediante el radicado No. 2022-IE- 019585 del 10 de mayo de 2022, la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media solicitó efectuar ajuste y actualización del proyecto de inversión C-2201-0700-18 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, en el sentido de redistribuir recursos entre dependencias de afectación del proyecto de inversión sin afectar productos y/o actividades de la cadena de valor. Lo anterior, con el propósito de priorizar acciones estratégicas lideradas por este viceministerio. La solicitud esta soportada mediante el Registro de Reducción a asignación interna de apropiaciones a dependencias de afectación No. 1322 del 10 de mayo de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

Que mediante la Resolución 007736 del 5 de mayo de 2022, se efectuó la modificación No. 5 a la resolución de desagregación y asignación del presupuesto de la vigencia 2022, para: i) Asignación a la dependencia (Oficina Asesora Jurídica), recursos para el cumplimiento del caso 13.436 – José Oleagar Corre a Castrillón por \$54.641.450 y ii) Ajuste y actualización en la cadena de valor del proyecto de inversión transversal por \$172.302.356, para priorizar necesidades de la Oficina de tecnología

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la desagregación y asignación del presupuesto de gastos inversión, vigencia 2022 del Ministerio de Educación Nacional, establecida mediante la Resolución No. 025608 del 30 de diciembre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA – 22-01-01 - GESTIÓN GENERAL
C - GASTOS DE INVERSIÓN

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión establecida en la Resolución No.025608 del 30 de diciembre de 2021"

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN		OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	Rec	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
COD.	NOMBRE					
34	OFICINA ASESORA JURIDICA	C-2201-0700-18-0-2201006-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	10	336.552.091	
69	DCPBM-TRANSVERSAL	C-2201-0700-18-0-2201006-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	10		336.552.091

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar a la desagregación y asignación del presupuesto de gastos de funcionamiento, vigencia 2022, del Ministerio de Educación Nacional, establecida mediante la resolución No. 025608 del 30 de diciembre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA – 22-01-01 - GESTIÓN GENERAL
A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN		RUBRO	DESCRIPCIÓN	Rec	Apropiación
COD.	NOMBRE				
		A-03-03-04-008	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD-	10	83.344.000.000
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-001	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	10	1.833.595.115
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-002	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	10	3.205.393.150
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-003	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE CALDAS	10	2.698.373.273
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-004	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	10	3.173.803.680
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-005	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	10	2.158.467.126
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-006	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	10	1.844.157.789
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-007	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	10	1.918.595.533
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-008	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	10	1.908.430.691
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-009	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	10	2.098.946.918
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-010	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE NARIÑO	10	2.846.570.588
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-011	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	10	2.390.791.754
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-012	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DE SUCRE	10	1.951.033.191

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión establecida en la Resolución No.025608 del 30 de diciembre de 2021"

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN		RUBRO	DESCRIPCIÓN	Rec	Apropiación
COD.	NOMBRE				
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-013	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	10	2.646.596.721
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-014	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DEL CAUCA	10	2.449.104.039
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-015	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	10	2.514.441.646
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-016	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	10	1.683.206.364
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-017	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	10	2.543.265.500
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-018	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	10	2.808.635.438
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-019	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DEL VALLE	10	3.311.954.030
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-020	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	10	3.105.277.589
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-021	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - CÚCUTA	10	2.387.274.373
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-022	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - OCAÑA	10	2.143.189.883
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-023	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	10	3.145.880.572
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-024	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	10	2.484.808.505
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-025	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	10	3.976.624.926
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-026	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10	2.482.902.432
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-027	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	10	2.827.078.114
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-028	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	10	2.441.703.975
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-029	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO - DIEGO LUIS CÓRDOBA	10	1.535.152.180
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-030	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	10	2.551.514.971
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-031	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	10	2.867.288.905
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-032	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	10	3.431.525.147
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-034	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL UAIIN	10	51.115.530
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-008-035	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO - UNITRÓPICO	10	1.927.300.352

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión establecida en la Resolución No.025608 del 30 de diciembre de 2021"

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese en el Sistema Integrado de Información Financiero SIIF – Nación II, las desagregaciones y asignaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**



JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobó: Nancy E Moreno – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas (E)
Constanza Liliana Alarcón P – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Wilfer Orlando Valero Quintero – Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior
Carolina Guzmán Ruiz – Directora de Fomento de la Educación Superior
Maximiliano Gómez Torres -Viceministro de Educación Superior
Miguel Alejandro Jurado Erazo – Secretario General
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirección de Gestión Financiera
Revisó: Orlando Rojas Ballesteros – Subdirección de Gestión Financiera
Proyectó: Gladis Yadira Pérez Rodríguez - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas